

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados presentar reclamaciones, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al propio tiempo se hace público que el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de reclamaciones, a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño, 9 de enero de 1982.—El Presidente.—404-A.

1194 RESOLUCION de 11 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Castelldefels, referente a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de siete plazas de Guardia urbano.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 4, de fecha 5 de enero de 1982, publica íntegramente las bases que han de regir en la oposición libre convocada al objeto de proveer en propiedad siete plazas de Guardia urbano, vacantes en la vigente plantilla de funcionarios, dentro del grupo III de Administración Especial, subgrupo B), servicios especiales, clase: Policía Municipal, de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual correspondiente al nivel 4 y demás conceptos re-

1196 RESOLUCION de 13 de enero de 1982, de la Diputación Provincial de Málaga, referente a la convocatoria para proveer las Zonas de Recaudación de Tributos del Estado de Estepona, Vélez-Málaga y 1.ª Marbella.

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, y por el orden que se indica, las Zonas de Recaudación de Tributos del Estado vacantes en la actualidad en esta provincia, como sigue: Estepona, Vélez-Málaga y 1.ª Marbella.

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 12 de enero de 1982, al punto 8 de su orden del día y con el quórum requerido legalmente, acordó proceder a la convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria y características de las Zonas a proveer:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en

tributivos previstos en la legislación vigente y acordados por el Ayuntamiento.

Quienes deseen tomar parte en la oposición libre deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Corporación, dirigidas al Presidente de la misma, o en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en todo caso, con arreglo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Castelldefels, 11 de enero de 1982.—El Alcalde, Agustín Marina Pérez.—398-A.

1195 RESOLUCION de 12 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Ciudad Real, referente a la oposición para proveer una plaza de Coordinador de Servicios.

Se convoca oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Coordinador de Servicios, vacante en la plantilla de este excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de dicha oposición aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», número 5, de fecha 11 de enero de 1982.

Ciudad Real, 12 de enero de 1982.—El Alcalde.—402-A.

propiedad, mediante concurso, las siguientes Zonas de Recaudación de Tributos del Estado, vacantes en 1 de enero de 1982, comprensivas de los términos municipales que se indican a continuación por el orden y en las condiciones que se detallan.

1.2. Las características esenciales de las Zonas a cubrir son las siguientes:

Zona de Estepona: Comprende los términos municipales de Casares, Genalguacil, Jubrique, Pujerra, Manilva y Estepona.

Zona de Vélez-Málaga: Comprende los términos municipales de Alcaucín, Algarrobo, Almáchar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Borgue, El; Canillas de Aceituno, Canillas de Albaída, Cómpeta, Cutar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Nerja, Periana, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Viñuela y Vélez-Málaga.

Zona 1.ª de Marbella: Comprende los términos municipales de Benahavis, Istán, Ojén, San Pedro de Alcántara y Marbella.

Orden	Zona	Cargo — Pesetas	Categoría	Turno	Porcentaje premio	Fianza — Pesetas
1	Estepona	90.177.722	Primera	Hacienda	5,22	4.508.886
2	Vélez-Málaga	183.382.580	Especial	Diputación	5,15	9.189.129
3	1.ª Marbella	318.513.701	Especial	Diputación	2,82	15.925.685

Capitalidad de las Zonas:

Zona de Estepona: Estepona, calle Cid, número 2.
 Zona de Vélez-Málaga: Vélez-Málaga, plaza de los Reyes Católicos.
 Zona 1.ª de Marbella: Calle Alonso Bazán, número, 5, Marbella.

Cargos de voluntaria:

Según los promedios del bienio anterior, 1980-1981, se estiman para el ejercicio de 1982 en: 1) Para Estepona: 90.177.722 pesetas; 2) Para Vélez-Málaga: 183.382.580 pesetas, y 3) Para 1.ª de Marbella: 318.513.701 pesetas.

Clasificación de las Zonas:

La clasificación que corresponde a dichas Zonas, de acuerdo con los promedios correspondientes es la antes expresada.

Retribuciones:

Las retribuciones mínimas serán las establecidas por las disposiciones vigentes en la materia, teniendo en cuenta que las mismas serán anuales y a partir de los 150.000.000 de pesetas de cargo líquido anual, se incrementarán, por cada tramo de 50.000.000 de pesetas de cargo, con el 8 por 100 de la cifra base, que en cada ejercicio corresponde a la asignación inicial a la categoría especial fijada por el Ministerio de Hacienda.

Turnos a que corresponde su provisión:

Zona de Estepona: Funcionarios de Hacienda.
 Zona de Vélez-Málaga: Funcionarios de Diputación.
 Zona 1.ª de Marbella: Funcionarios de Diputación.

2. Turnos de preferencia, méritos determinantes de los nombramientos y situación administrativa de los nombrados.

2.1. Las plazas que corresponden a funcionarios de Hacienda se cubrirán, con carácter preferente, de entre los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que lo soliciten, en quienes concurren los requisitos exigidos en los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969, con las modificaciones introducidas por los Decretos 3144/1971, de 23 de diciembre; 2173/1973, de 17 de agosto; 920/1975, de 3 de abril, y Reales Decretos 925/1977, de 28 de marzo, y 2996/1978, de 7 de diciembre.

2.2. Dichos funcionarios de Hacienda podrán concursar por el orden de preferencia que establece el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico y dentro de cada uno de ellos serán méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación, los que establece el artículo 61.2 del propio texto reglamentario y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre.

Los aspirantes que concursen con los grupos primero y segundo del antes citado artículo 59.4, precisarán reunir y jus-